ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, ha determinado la necesidad de adelantar los estudios previos que conducen a la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR(A) PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR,** con sujeción del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Artículo 02 y 04 del Acuerdo No. 002 del 20 de mayo de 2026 por medio del cual se ajustó, actualizó y adoptó el Manual de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Centro de salud Con Cama San Jacinto del Cauca -Bolívar en el transcurso natural de su funcionamiento requiere contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades en las diferentes áreas, de manera que se lleve a cabo el objeto misional con eficacia, oportunidad y calidez. Es por ello que se hace necesario realizar las acciones que conduzcan a cumplir dicho objetivo.

En esta oportunidad se requiere una persona natural que preste sus servicios de apoyo en facturación para la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, buscando con ello atender a las necesidades de los pacientes que se acercan a, urgencias, consulta externa, vacunación, entre otros. Esto repercutirá en un servicio optimo en la prestación de los servicios de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar.

La facturación para la E.S.E es un proceso fundamental que garantiza el registro adecuado de los servicios prestados y el correcto cobro de los mismos. Este proceso, regulado por estrictas normativas, implica la generación de documentos electrónicos que certifican las transacciones entre proveedores de salud y pacientes o aseguradoras.

La satisfacción de este requerimiento repercutirá directamente la optimización de los servicios de la entidad. Por ende, se hace necesario suplir la necesidad, realizando previamente el estudio de viabilidad de la satisfacción de la contratación requerida.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca presta servicios de salud de baja complejidad debidamente habilitados. Como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe. La E.S.E. Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca – Bolívar, está catalogada como una institución de primer nivel de atención cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Municipio y como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Para el transcurso natural de su funcionamiento requiere contar con el personal médico, profesional y asistencial calificado, pertinente e idóneo encargado de prestar los servicios en las diferentes áreas del centro hospitalario y así garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los

servicios que le competen. Es por ello que se hace necesario realizar las acciones que conduzcan a cumplir dicho objetivo.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *"la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud",* este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

En este orden de ideas la **E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA – BOLÍVAR,** ajustó, actualizó y adoptó el Estatuto de Contratación y régimen contractual del sistema de compras y adquisiciones de la entidad, a través del Acuerdo No. 002 de mayo 20 de 2026.
Que el Acuerdo No. 002 del 20 de mayo de 2026 establece el régimen jurídico aplicable y la competencia de la entidad para contratar de la siguiente manera:

"(…) ***ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:*** *Las relaciones contractuales que celebre* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *estarán sujetas a las normas del Derecho Privado, a las establecidas en el Sistema de Salud y discrecionalmente podrán incluirse las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas concordantes vigentes. (…)"*

*"(…)****ARTICULO 4.- COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA CONTRATAR:*** *La competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación se radica en cabeza del Gerente de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA****,* ***DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *que a su vez puede ser delegada y los Procedimientos y Procesos establecidos en el Manual de Contratación y el reglamento de Supervisión e Interventoría de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR;*** *deberán ser desarrollados por la Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica o quienes hagan sus veces o a quien se establezcan estas funciones en su Estructura Organizacional y/o Manual de Funciones y requisitos por Competencias.(…)"*

El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La E.S.E Centro de salud Con Cama San Jacinto del Cauca -Bolívar en el transcurso natural de su funcionamiento para la atención de los pacientes requiere contar con el personal calificado, pertinente e idóneo, encargado de ejecutar actividades para las diferentes áreas de la E.S.E, que permitan llevar a cabo una labor eficiente y prestar un servicio con oportunidad y calidez. En esta oportunidad se requiere una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión como facturador(a) para la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, teniendo en cuenta que en dicha área se requiere del apoyo de personal idóneo y capacitado, buscando con ello atender a las necesidades de los usuarios internos y externos de la entidad. Esto repercutirá en un servicio optimo en la prestación de los servicios de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar, por ende, se hace necesario suplir la necesidad.

Respecto a la modalidad de selección, Procede la Contratación Directa de conformidad con el Literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; numeral 12 Art. 25 de la Ley 80/93 (Modificado por el Art. 87, Ley 1474 de 2011; y en el Decreto 1082 de 2015, que establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Se puede entender en este punto que resulta oportuno y conveniente para la empresa suplir la necesidad planteada y así apoyar en las necesidades que surgen en la ejecución de las actividades propias del área y de facturación y de la entidad en general.

3. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Dentro del presente acápite se desarrollará el objeto a contratar a la luz del inciso 17.1.2 del Artículo 17 del Capítulo III y las leyes y normas concordantes con la misma, por lo que se expondrá lo exigido, es así que se dictarán el objeto a contratar con las especificaciones requeridas, tales como:

3.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR(A) PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR.

3.2 OBLIGACIONES: Dentro del presente acápite, y teniendo de presente la Ley 27 de 1977; el Artículo 21 de la Resolución No. 20260521-06 del 21 de mayo de 2026 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación", el Artículo 1494, 1495, 1502,1503 del Código Civil Colombiano; el Artículo 12 del Código de Comercio; y el Artículo 6 de Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 del 2021, siendo legalmente capaces las partes para contratar, las obligaciones de las partes serán:

- **CONTRATANTE:** 1. Garantizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento del contrato. 2. La E.S.E ejercerá el control sobre la calidad de los servicios y actividades contratadas, a través del supervisor del contrato que para efectos de este contrato es la Administradora e informará al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. 3. Proporcionarle al contratista toda la información y elementos, para el cabal cumplimiento de las actividades contractuales. 4. Realizar una explicación de los términos y condiciones del contrato a suscribir 5. Verificar los documentos entregados para que el supervisor del contrato expida certificación de las obligaciones, esto es informe de gestión y cuenta de cobro debidamente enumerada anexando la planilla de seguridad social debidamente pagada. 6. Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo, y precios pactados en el contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada. 7. Requerir al contratista por los incumplimientos o irregularidades de la ejecución del contrato.

CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto del contrato 1.1 Garantizar la calidad, oportunidad y diligencia de la prestación del servicio. 2. Apoyar el área de facturación, de consulta externa y urgencias en las distintas actividades que surgen en el desarrollo de las funciones del área. 3. Recibir al usuario, Recibir el documento o comprobante del número de identidad, Identificar la EPS del paciente, Facturar el costo de servicios brindados en caso dado de que la EPS de los pacientes que no tenga cobertura en el Municipio o por evento circunstancial, direccionar a los usuarios a los respectivos consultorios o áreas asistenciales de la entidad. 4. Estar atento en los requerimientos que puedan hacer para las remisiones. 5. Suministrarles toda la información pertinente a los pacientes. 6. Dirigir a los pacientes donde la supervisora del contrato si presentare dudas o problemas administrativos. 7. Poner de presente a la administradora las situaciones que se pudieran presentar. 8. Solicitar las comidas que indique el médico de turno en la urgencia de acuerdo a los lineamientos que este imparta. 9. Recibir y entregar el turno con la mejor actitud. 10. Mantener las buenas relaciones interpersonales para el buen funcionamiento con el servicio a prestar. 11. Mantener el puesto de trabajo en completo orden. 12. Requerir al Contratante y ponerle en aviso los incumplimientos o irregularidades en la ejecución del contrato 13. Asistir a reuniones, capacitaciones y demás eventos citados por el supervisor del contrato. 14. Entregar cuenta de cobro, informe de gestión y pago de la seguridad social anexo. 15. El CONTRATISTA se obliga a asistir y prestar sus servicios profesionales en los eventos, jornadas, campañas, actividades, reuniones, actos protocolarios y demás actividades institucionales que programe la E.S.E. durante la ejecución del contrato, tanto en las instalaciones de la entidad como en cualquier otro lugar donde estas se desarrollen dentro del

ámbito territorial definido por la entidad, cuando su presencia sea requerida por el supervisor del contrato.16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con la información suministrada o a la que pueda tener acceso en el desarrollo del objeto contractual. 17. Cumplir todas las obligaciones que surjan de manera natural durante la ejecución del contrato.

3.3 SUPERVISIÓN: Administradora.

3.4 VIGENCIA: SEIS (06) MESES.

3.5 VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430).

3.6 FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará el valor total del presente contrato en **seis (06) pagos,** por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.750.905)** cada uno, a través de mensualidades vencidas, suma que será cancelada según disponibilidad de caja, el pago se realizará de acuerdo a la presentación y cumplimiento del informe de actividades aprobadas por la supervisora designada por la E.S.E., y previa presentación de comprobantes de pago de los aportes al SGSS de acuerdo a la normatividad vigente y proporcional al valor del contrato y presentar todo los requisitos establecidos en la Ley 789, 797 del 2002 y 2003**.**

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de San Jacinto del Cauca- Bolívar, dentro de las instalaciones de la E.S.E Centro de Salud Con Cama San Jacinto del Cauca – Bolívar.

3.8 SOPORTE TECNICO:

- ✓ Requerimiento de Necesidad
- ✓ Solicitud de CDP N° 2026.CEN.06.000185
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026.CEN.30.000185 de fecha 01/07/2026 Rubro: ESE. 2.1.2.02.02.009.01 Nombre del Rubro *REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS* Valor: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430).

3.9 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO UNSPSC

- **SEGMENTOS**

85000000 SERVICIOS DE SALUD

- **FAMILIA**

85100000 SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD

- **CLASES**

85101600 PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

En este ítem desarrollaremos la modalidad de contratación a escoger y su respectiva Justificación la cual incluirá con esta los fundamentos legales. Es de aclarar que según el Decreto 1082 del 2015 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Estipula que "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

La siguiente contratación se realiza en relación con el Artículo 6to de la Resolución No. 20260521-06 del 21 de mayo de 2026, de la siguiente manera:

"(...)ARTICULO SEXTO.- PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA.- (<=350 SMLMV).- *Establézcase en* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – CENTRO DE SALUD CON CAMA DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,*** *de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación aprobado por su Junta Directiva el Proceso Documentado cuya naturaleza de Contratación es la* ***CONTRATACION DIRECTA DE MENOR CUANTIA*** *contemplados en el Plan de Compras y en las necesidades de adquisiciones de Inventarios de Materiales y Suministros, Medicamentos e Instrumental Médico Quirúrgico, Bienes Muebles e Inmuebles, Software, equipos de Comunicación y Computación y Otros Elementos y haberes necesarios para el funcionamiento de la E.S.E. (…)"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

En igual medida se debe tener claro que el objeto del contrato a celebrar y la cuantía del mismo asciende a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($10.505.430),** se estima que el mecanismo para seleccionar al contratista es por intermedio de la modalidad de contratación directa mediante un contrato de prestación de servicios definida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Ley 80 de 1993, que permite la ejecución de actividades con personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y experiencia en el área a contratar de lo cual se deberá dejar constancia.

Teniendo de presente lo anterior, se deja constancia que el valor de la contratación surge y se fijó atendiendo las máximas de experiencia en las contrataciones realizadas por esta entidad, por los contratos de referencia encontrados en SECOP y los precios brindados y fijados por Colombia Compra Eficiente con objetos y obligaciones similares y/o iguales.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que se requiere satisfacer la necesidad presentada referente a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR(A) PARA LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR**, surge la necesidad de establecer los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Como primer criterio se verificará la capacidad, se verificará si el proponente se encuentra habilitado legalmente para ejercer un contrato de Prestación de Servicios con la entidad, atendiendo a las normales legales vigentes.

Como segundo criterio se verificará la idoneidad, en la cual se verificará si cumple con el título académico y la formación complementaria relacionados con el objeto contractual en el cual se desempeñará. Para el personal del área de la salud se verificará si se encuentra vigente en el Rethus.

Como tercer criterio se verificará la disponibilidad, de manera preferible la persona se deberá encontrar disponible de tiempo y dentro del territorio municipal para la ejecución de las labores.

Como cuarto criterio se verificará si cuenta con la experiencia laboral relacionada con el cargo a ejercer.

6.1 CUALIDADES DEL CONTRATISTA:

- ✓ **ESTUDIOS:** Deberá cumplir el requisito de estudios de educación media como bachiller académico y con conocimientos en ofimática.
- ✓ **EXPERIENCIA:** No se requiere experiencia relacionada, sin embargo, los conocimientos en ofimática pueden ser homologados con título formación complementaria (cursos, diplomados, semanarios), Títulos de Formación Técnico, Tecnólogo o profesional.
- ✓ **TIEMPO:** Debe contar con la suficiente disponibilidad de tiempo para realizar las tareas y obligaciones a suscribir**.**
- ✓ **LUGAR DE RESIDENCIA**: Para facilitar la prestación del servicio requerido, es necesario que el contratista viva dentro del territorio de San Jacinto del Cauca Bolívar, tal es justificado, en el hecho de que los municipios aledaños en la zona de Bolívar o de la Mojana son de largas distancias que impedirá y entorpecerá el cumplimiento de las obligaciones de manera eficaz.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Que la E.S.E, establece que no existen riesgos que se deban tipificar, estimar y asignar de manera individualizada en esta contratación teniendo en cuenta que el contratista asume todos los propios de la ejecución del contrato y el pago del mismo se realizará una vez la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca reciba los servicios, convalidando y certificando tales, para el pago del mismo. Es de concluir entonces que en dado caso exista inconsistencia en la prestación del servicio o certificación de las obligaciones del mismo, no se realizará el pago de los honorarios.

8. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E considera que dada la cuantía y el objeto del contrato a celebrar no se requerirá de la exigencia de garantías atendiendo lo normado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2.007 en armonía con el 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1802 de 2015.

9. EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 el CONTRATISTA no tendrá otra contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

10. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene los siguientes alcances:

- ✓ La contratación tiene como limites satisfacer la necesidad presentada, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA SAN JACINTO DEL CAUCA-BOLÍVAR.**
- ✓ La satisfacción de la necesidad repercutirá en la buena marcha de la función administrativa relacionado con el área de facturación, orientación a los usuarios, direccionamiento de usuarios, entre otros.
- ✓ La realización de la actividad de apoyo a facturación optimiza las funciones de atención a pacientes.
- ✓ La eficacia de las funciones de facturación tiene como consecuencia la efectividad en la prestación del servicio asistencial con calidad e inmediatez.

Se evidencia dentro de lo expuesto la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E Centro de Salud con Cama San Jacinto del Cauca-Bolívar.

11. REQUISITOS MINIMOS

- ✓ Hoja de vida formato único
- ✓ Fotocopia de documento de identidad
- ✓ Propuesta para la contratación del servicio
- ✓ Acreditar certificación de idoneidad o estudios realizados
- ✓ Acreditar experiencia laboral
- ✓ Certificado medico
- ✓ Certificado bancario
- ✓ Certificado antecedente disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes de la Policía Nacional
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Certificado de medidas correctivas
- ✓ Certificado REDAM (Sistema de deudores morosos alimentarios)
- ✓ Formato de delitos sexuales
- ✓ Tarjeta profesional y resolución (si aplica)
- ✓ Registro Único tributario RUT
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas

- ✓ Certificado vinculación a un régimen de salud
- ✓ Certificado vinculación a un régimen de pensiones
- ✓ Certificado de afiliación a ARL
- ✓ RETHUS (Personal de salud)
- ✓ Tarjeta militar o documento que acredite la definición de su situación militar

12. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Que después de contener el requerimiento de necesidad, la solicitud de CDP, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, Propuesta de Trabajo con hoja de vida y anexos, Suscripción del contrato, anexar Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del Acta Inicio.

13. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al **CONTRATISTA** y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E adoptándose en acto administrativo motivado.

Dado en el Municipio de San Jacinto del Cauca, el primero (01) del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

ZORAIDA DE LA CANDELARIA FRANCO CONTRERAS
GERENTE

Proyectó: Andrea Rada (Contratista)
Revisó: Adalberto Fabra (Asesor).